



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 21 ABR 2017

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 280/2012, Letra: V.L., caratulado "*DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA*", y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se dictó la Resolución Plenaria Nº 207/2015, cuyo artículo 1º reza: "...Intimar al Director General de Recursos Humanos Sr. Marcelo Omar BAHAMONDEZ; a la Subdirectora General de Recursos Humanos: Sra. Ayelén ZALAZAR SIGNONI; a la Secretaria de Gestión de Recursos Humanos: Sra. Alejandra del Carmen COIHUIN MALDONADO; al Secretario General de Gobierno: C.P. Abraham Dario FARIAS; al Subsecretario de Haberes: Rubén Horacio BORLA; a la Secretaria de Hacienda: C.P. Natalia ARAMBURU, para que en el plazo de quince (15) días corridos-contados desde la notificación- cumplimenten, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50- en caso de incumplimiento- los requerimientos que exponen las Auditoras Fiscales, C.P. Lorena RETAMAR y C.P. Maria José FURTADO del GEA-HABERES, a saber: 1- Obtener la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en exceso correspondientes a las liquidaciones complementarias docente mayo 2009, informando el resultado obtenido a este Organismo de Control. 2- Con los comprobantes obtenidos del cumplimiento del punto anterior, iniciar la etapa de recupero de los montos abonados

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

indebidamente, informando el resultado obtenido a este Organismo de Control.

3- De los montos aprobados por los Decretos Provinciales Nros. 828/O9 y 833/O9, correspondientes a las liquidaciones complementarias mayo 2009 que ascendieron a un total de \$ 6.458.392,03, indicar qué cuantía de dicho importe resultó ser un pago indebido. Al efecto se debera' detallar: número de legajo, apellido y nombre del docente, cargo y/u horas cátedras liquidadas en exceso, periodo liquidado en demasia, monto liquidado en exceso, importe efectivamente abonado. 4- Respecto de cada legajo, el monto recuperado y el pendiente de recupero, indicando en este ultimo caso las razones de su falta de cobro asi como las medidas adoptadas en cada caso”.

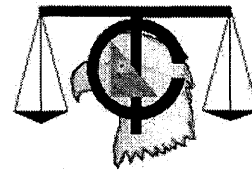
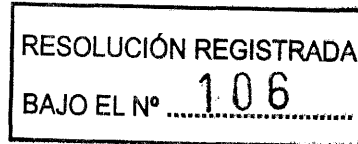
Que según surgen de las Cédulas de Notificaciones N° 454/2015 y N° 456/2015, el acto fue notificado a los entonces Sr. Secretario General de Gobierno y a la Secretaria de Hacienda, en fecha 28 de agosto de 2015.

Que previo al vencimiento del plazo otorgado, se recibió el Informe N° 428/2015, Letra: SEC. HAC.-M.E. en fecha 11/09/2015, suscripto por la entonces Secretaria de Hacienda, C.P. Natalia ARAMBURU, y la Nota N° 102/15, Letra: SEC. GRAL., de fecha 14/09/2015, suscripta por el entonces Secretario General de Gobierno C.P. Abraham Darío FARÍAS, ambas con solicitud de prórroga.

Que analizados los pedidos de prórroga, se accedió a la misma y en consecuencia se dictó la Resolución Plenaria N° 236/2015 cuyo artículo 1° expresa: “ARTICULO 1°.- Otorgar a la Secretaria de Hacienda, CP. Natalia ARAMBURU, y al Secretario General de Gobierno C.P. Abraham Dario FARÍAS, conforme solicitudes presentadas mediante Informe N° 428/2015, Letra: SEC. HAC. y Nota N° 102/15, Letra: SEC. GRAL. respectivamente, por única vez y con carácter improrrogable, una prórroga de treinta (30) dias corridos, a partir del dia siguiente a la notificación de la presente, para dar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

cumplimiento a los requerimientos dispuestos en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 207/2015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos... "

Que las Auditoras Fiscales intervinientes C.P. Lorena RETAMAR y C.P. María José FURTADO elevan al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN el Informe Contable N° 273/15 Letra T.C.P.-GEA- HABERES en el que analizan las respuestas a los requerimientos formulados mediante la Resolución Plenaria N° 207/15, concluyendo que: *"....si bien las áreas intimadas han logrado avances en la obtención de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados y en la identificación de la totalidad de los casos comprendidos en las denominadas "complementarias mayo 2009", no han dado total cumplimiento a los cuatro requerimientos formulados en la Resolución Plenaria N° 207/15..."* Se detallan los requerimientos efectuados oportunamente: *"...Con respecto al punto uno, sólo se logró la obtención de los comprobantes de pagos efectuados por la sucursal bancaria de Ushuaia por un total de \$ 1.447.393,90, sin brindar detalle sobre su composición, quedando pendiente reunir la documentación de las restantes erogaciones por una suma de \$ 1.637.651,59 (total sueldo neto - restituciones a la C.U.T – comprobantes ya obtenidos). Con respecto al punto dos, en atención a su estrecha relación con el punto anterior, la ausencia de la totalidad de la documentación respaldatoria imposibilita dar total cumplimiento a lo solicitado en el presente punto. Sin perjuicio de que en esta oportunidad no fueron informados nuevos avances relativos al recupero de los pagos indebidos, cabe reiterar lo ya expuesto en Informe Contable N° 128/15, indicando que a la fecha del mismo, 18-06-15, había sido recuperada la suma de \$ 1.943.677,81. Con respecto al punto tres, si bien se ha logrado identificar la totalidad de casos (1150) incluidos en las denominadas complementarias, informándose el*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

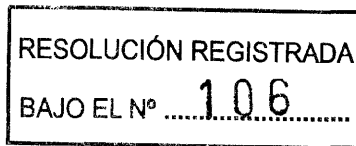
*importe liquidado para cada docente, sólo se efectuó la clasificación del 35 % del monto neto liquidado, resultando asimismo dicha clasificación poco clara. Sin embargo, esto no resulta suficiente para determinar cuales son pagos correctos y cuales resultan ser indebidos (parcial o totalmente). **Con respecto al punto cuatro**, no se ha dado cumplimiento por parte de ninguna de las áreas a lo requerido por este Órgano de Control, solicitando un mayor plazo a fin de brindar acabada respuesta...”. Consideran además que: “...no se ha dado total respuesta a ninguno de los cuatro puntos en el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 207/15, prorrogado por su similar N° 236/15, se sugiere, por una parte, merituar la aplicación de sanciones previstas en el artículo antes mencionado y por otra parte, con el objeto de reunir la información necesaria a fin de concluir nuestra labor, se considera adecuado cursar una nueva intimación a las áreas involucradas... ”*

Que mediante Nota Interna N° 2962/2015 Letra: T.C.P.- S.C. el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN eleva las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, compartiendo el informe precedente y sugiriendo reiterar el pedido de información necesaria a fin de concluir con la labor de las Auditoras Fiscales intervinientes, para lo cual solicita que se realice una nueva intimación; la misma se hizo efectiva mediante Nota Externa N° 2384 Letra: T.C.P. S.C.

Que mediante Nota N° 251/16 LETRA : S.G.R.H. de fecha 13 de enero del 2016, el actual Secretario de Gestión de Recursos Humanos Sr. Erwin Dario LOMBERG solicita que “...tenga a bien otorgarnos un tiempo prudencial para poder, estas nuevas autoridades estudiar en detalle el tema en crisis, a fin de posteriormente poder brindar de manera correcta y concreta la información que nos sea requerida... ”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que atento al cambio de autoridades y teniendo en cuenta los motivos expuestos, se dicta la Resolución Plenaria N° 66/2016 del 15 de marzo del 2016, la que en su artículo 1° expresa lo siguiente: *"Otorgar al Secretario de Gestión de Recursos Humanos Sr. Erwin Dario LOMBERG, al Subsecretario de Coordinación y Control Administrativo de Recursos Humanos y Condiciones Laborales Reinaldo LEIVA, al Secretario General de Gobierno Sr. Javier Marcelo EPOSTO, al Subsecretario de Haberes Sr. Italo GUERRA, al Secretario de Hacienda Sr. Facundo SALAS y/ o a los que actualmente cumplan dichas funciones, conforme solicitud presentada mediante Nota N° 251/16 LETRA: S.G.R.H, por única vez y con carácter improrrogable, una prórroga de treinta (30) días corridos, a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 207/2015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos "*

Que mediante Informe Contable N° 17/2017 Letra: T.C.P.- Deleg. Audit. Haberes, la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO en virtud del seguimiento asignado oportunamente, en el acápite IV concluye textualmente en lo siguiente:

"Punto 1): Según los dichos del Subsecretario de Haberes, los comprobantes de los pagos de las liquidaciones complementarias docente mayo 2009, se encuentran en copia en poder de la dependencia. Al respecto correspondería recomendar a la Dirección General de Recursos Humanos incorpore copia de estos en los expedientes de recupero ya tramitados, verifique su existencia en aquellos casos en que se pretenda iniciar el trámite de recupero, y se aperturen los expedientes con la documentación necesaria, en los casos regularizados en que fue advertida tal omisión...

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Punto 2): De acuerdo al análisis de los nuevos recibos de haberes remitidos, el recupero contabilizado por ésta área de control registró un incremento de \$ 178.671,54, ascendiendo el nuevo monto a \$ 2.122.349,35. Cabe destacar que sólo el 6% del aumento obedece a descuentos efectuados en el año 2016, mientras que el 94% restante a períodos anteriores, cuyas deducciones en su mayoría, no fueron efectuadas con el código de descuentos atinente a la liquidación complementaria, sino con los códigos genéricos, lo cual no permite identificar adecuadamente cuál es el origen del descuento.

Punto 3) y 4): Sin perjuicio de la determinación de cada anexo, de los montos bruto, aporte líquido y balance, aún no fue culminada la labor por parte de las áreas competentes, tendiente a determinar qué cuantía de las liquidaciones aprobadas por los Decretos Provinciales Nros. 828/09 y 833/09, resultó ser un pago indebido. Al respecto, una vez corregidas las diferencias aquí detectadas, debería elaborarse un único listado que resuma la situación de cada docente en relación al monto liquidado correspondiente y en exceso, los pagos anulados, y los importes regularizados y pendientes de recupero.

Por todo lo antes expuesto, si bien se han logrado avances en el procesamiento de los datos y su clasificación, la cuestión aquí planteada aún no ha sido culminado por parte de la Administración, razón por la cual a la fecha no es posible arribar a una conclusión definitiva. En consecuencia, aún permanecen inconclusos los requerimientos 2 a 4, efectuados en el art. 1° de la Resolución Plenaria N° 207/15, sugiriendo, por una parte, merituar la aplicación de sanciones previstas en el artículo antes mencionado y por otra, comunicar a las áreas competentes las conclusiones aquí arribadas, a fin de brindar los descargos que estimen corresponder...”.

Que a través de Nota Interna N° 553/17 Letra: TCP- PROSC. del 23 de marzo de 2017 el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 106



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

BEHRENS eleva el expediente de referencia a la Vocalía de Auditoría, quien comparte lo expresado en la mencionada Nota, en cuanto expresa que se debería: *"...comunicar a las áreas competentes las conclusiones expuestas en el informe Contable N° 17/2017 Letra: T.C.P. Deleg. Audit. Haberes, intimando a efectuar los descargos respectivos "*.

Que en atención a las apreciaciones formuladas y a la comunicación sugerida por la Auditora Fiscal actuante en el Informe Contable N° 17/2017 Letra: T.C.P.- Deleg Audit. Haberes, lo que fuera ratificado por el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable en su Nota Interna N° 553/17 Letra: TCP-PROSC., este Plenario de Miembros entiende que corresponde dar curso al traslado propuesto con el objeto de que las autoridades responsables efectúen los descargos pertinentes y culminen en forma definitiva con el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 207/2015.

Que a los fines del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, resulta prudente fijar un plazo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

Que el presente acto se emite con el "quórum" previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Julio DEL VAL, de conformidad con lo establecido en la Resolución Plenaria N° 095/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 1°.- Intimar a la Secretaria de Hacienda C.P. Romina del Carmen BUEARC, al Secretario de Gestión de Recursos Humanos Martín José SOLÁ, al al Subsecretario de Haberes Marcelo Ricardo LAKICH y al Subsecretario de Coordinación y Control Administrativo de RRHH y Condiciones Laborales Reinaldo LEIVA a que en el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, formulen los descargos que entiendan pertinentes respecto de lo expuesto en los Puntos 1), 2) 3) y 4) del Título “IV - Conclusiones” del Informe Contable N° 017/2017, y en general, de cualquiera de las partes de éste, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la Secretaria de Hacienda C.P. Romina del Carmen BUEARC, al Secretario de Gestión de Recursos Humanos Martín José SOLÁ, al al Subsecretario de Haberes Marcelo Ricardo LAKICH y al Subsecretario de Coordinación y Control Administrativo de RRHH y Condiciones Laborales Reinaldo LEIVA a que en el perentorio e improrrogable plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, cumplimenten en forma definitiva los requerimientos 2, 3 y 4 del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 207/2015; bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3°.- Poner en conocimiento del presente acto administrativo, al Secretario de Gobierno Sr. Javier Marcelo EPOSTO.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaria Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, de la Resolución Plenaria N° 207/2015 y del Informe Contable N° 17/2017 Letra: T.C.P.- Deleg. Audit. Haberes, a la Secretaria de Hacienda C.P. Romina del Carmen BUEARC, al Secretario de Gestión de Recursos Humanos Martín José SOLÁ, al Subsecretario de Haberes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 106



"2017- Año de las Energías Renovables"

Marcelo Ricardo LAKICH y al Subsecretario de Coordinación y Control Administrativo de RRHH y Condiciones Laborales Reinaldo LEIVA.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría y Prosecretaría Contables y a la Auditora Fiscal interviniente a quien deberá remitirse el expediente del Visto con el objeto de verificar el cumplimiento de los plazos y demás requerimientos formulados en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

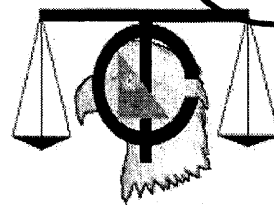
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 106 /2017

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

Informe Contable N° 017/2017

Letra T.C.P. -Deleg. Audit. Haberes

Ushuaia, 09 de Enero de 2017

Sr. Auditor Fiscal

A/C de la Secretaría Contable

C.P. Rafael CHOREN

S _____ / _____ D

**Ref: Expte TCP VL- 280-2012 "S/DENUNCIA ANONIMA S/PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA"**

Por medio de la presente me dirijo a Ud., en virtud del seguimiento del expediente de la referencia, asignado a la suscripta.

I) Consideraciones Previas

A efectos de una mejor comprensión del análisis aquí efectuado, corresponde mencionar que esta área de control intervino previamente en las presentes actuaciones, en los siguientes informes:

Queda

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- 1) Informe Contable N° 128/15 Letra: TCP-GEA Haberes de fecha 18/06/15, en el cual se efectúa el análisis de los descargos presentados en Nota N° 1555/15 Letra: D.G.H., suscripta por la Directora de Certificaciones D.G.H.-M.E, Sra. Miriam Y. IBARRA A. y Nota N° 3952/2015 Letra: S.G.R.H. de fecha 12 de Junio de 2015 suscripta por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Karina Haydeé DA SILVA (fs. 2843/2861);
- 2) Informe Contable N° 143/15 Letra: TCP-GEA Haberes de fecha 03/07/15, sugiere los puntos de requerimientos a ser efectuados a las áreas auditadas (fs. 2865/2866);
- 3) Informe Contable N° 273/15 Letra: TCP-GEA Haberes de fecha 20/11/15, en el cual se efectúa el análisis de los nuevos descargos presentados en la Nota N° 68/15 Letra: SEC. GRAL suscripta por el Secretario General de Gobierno, C.P. Abraham Darío FARIAS; Nota N° 360/15 Letra: Sub Hab firmada por el Subsecretario de Haberes, Rubén H. BORLA, y la Nota N° 2909/15 Letra: DGH de fecha 22/10/15 refrendada por el Jefe Dpto. Control Liq. Docente de la Dirección General de Haberes, Sergio CHACON, concluyendo que no se había dado respuesta a los requerimientos efectuado en la Resolución Plenaria N° 207/15 (fs. 3131/3137).

Cabe destacar que los requerimientos formulados en el artículo 1 de la Resolución Plenaria N° 207/15 de fecha 27/08/15 (fs. 2870/2879), versaron sobre los siguientes puntos:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

1- *Obtener la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en exceso correspondientes a las liquidaciones complementarias docente mayo 2009, informando el resultado obtenido a este Organismo de Control.*

2- *Con los comprobantes obtenidos del cumplimiento del punto anterior, iniciar la etapa de recupero de los montos abonados indebidamente, informando el resultado obtenido a este Organismo de Control.*

3- *De los montos aprobados por los Decretos Provinciales Nros. 828/09 y 833/09, correspondientes a las liquidaciones complementarias mayo 2009 que ascendieron a un total de \$ 6.458.392,03, indicar qué cuantía de dicho importe resultó ser un pago indebido. Al efecto se deberá detallar: número de legajo, apellido y nombre del docente, cargo y/u horas cátedras liquidadas en exceso, período liquidado en demasía, monto liquidado en exceso, importe efectivamente abonado.*

4- *Respecto de cada legajo, el monto recuperado y el pendiente de recupero, indicando en este último caso las razones de su falta de cobro así como las medidas adoptadas en cada caso.*

Julio

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Al respecto, el plazo oportunamente otorgado, y prorrogado por Resolución Plenaria N° 236/15 de fecha 22/06/15 (fs. 2902/2903), fue nuevamente extendido, -accediendo al pedido de las nuevas autoridades de las áreas involucradas-, a través de los siguientes instrumentos:

1. Nota Externa N° 2384/2015 Letra: TCP-SC de fecha 17/12/15, dirigida al Director General de Recursos Humanos, Subdirector General de Recursos Humanos, Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Secretario General de Gobierno, Subsecretario de Haberes y Secretario de Hacienda (fs. 3140/3141);
2. Resolución Plenaria N° 66/16, notificada el 11/05/16, dirigida al Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Erwin LOMBERG, Subsecretario de Coordinación y Control Administrativo de Recursos Humanos y Condiciones Laborales, Reinaldo LEIVA; Secretario General de Gobierno, Javier EPOSTO; Subsecretario de Haberes, Italo GUERRA y al Secretario de Hacienda, Facundo SALAS (fs. 3147/3149);
3. Notas Externas Nros. 1367/2016, 1368/2016, 1369/2016 y 1370/2016, todas ellas de fecha 11/08/16 y Letra: T.C.P.-V.A., dirigidas al Secretario General de Gobierno, Javier EPOSTO; Subsecretario de Haberes, Marcelo LAKICH; Secretario de Gestión de Recursos Humanos, Horacio CAO y Secretaria de Hacienda, C.P. Romina del Carmen BUEARC, respectivamente (fs. 3165/3168);

Quero



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

4. Nota Externa N° 1617/2016 Letra: TCP-Pres. de fecha 13/09/16, dirigida al Subsecretario de Haberes, Marcelo LAKICH (fs. 3184).

II) De la nueva documental recepcionada

Como única respuesta, fue recepcionada el 14/10/16 la Nota N° 118/16 Letra: Subsec-Haberes suscripta por el Subsecretario de Liquidación y Balance, Raúl SUASNABAR, acompañada de ocho anexos (fs. 3190/3222).

Sin embargo, en atención a la omisión de consignación de los importes en los anexos adjuntos a la citada nota y a la falta de precisiones en la información proporcionada, de acuerdo a lo coordinado con el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable, se emitió la Nota Externa N° 1842/16 Letra: T.C.P.– Deleg. Audit. Haberes, recepcionada el 21/10/16, dirigida al Subsecretario de Haberes y con copia al Secretario de Gestión de Recursos Humanos, efectuando la siguiente solicitud de información (fs. 3226):

- "1. En concordancia con lo oportunamente informado mediante Nota N° 2873/15 Letra D.G.H. de fecha 16/10/15, respecto a que el Banco de Tierra del Fuego únicamente remitió comprobantes de la sucursal de Ushuaia de los pagos efectuados en concepto de "liquidaciones complementarias docente mayo 2009"; se deberá informar el estado en que se encuentra el trámite de obtención de la totalidad de la documentación respaldatoria.*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Julio

Asimismo, se deberá especificar la existencia de tales comprobantes, en cada uno de los casos particulares contemplados en los Anexos IV, V, VI, VII y VIII.

*2. En relación a los listados acompañados como anexos a la Nota N° 118/16
Letra: SUBSEC.-HABERES, se solicita:*

a) Detallar para todos los casos incluídos en los Anexos I a VIII, los importes correspondientes a: montos de la liquidación abonada en Mayo/09, importe de la liquidación ahora efectuada por la Subsecretaría de Haberes, monto determinado como abonado en exceso, importe ya recuperado (con indicación de los períodos en que se efectuaron los descuentos), y monto pendiente de recupero. Asimismo se requiere sumarizar las cifras solicitadas en cada Anexo, así como enviar el soporte digital a esta área de control, a la siguiente dirección de mail: mfurtado@tcptdf.gob.ar

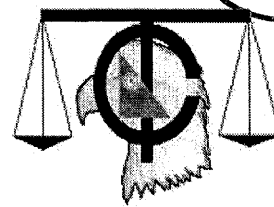
b) Indicar las medidas adoptadas por parte de las áreas involucradas, en relación a los casos incluídos en el Anexo V- "Estado 9", para posibilitar el recupero.

c) En referencia a los casos incluídos en el Anexo VII, se solicita precisar para cada caso, cuál será la modalidad de descuento adoptada: (período, cantidad de cuotas, importe, etc).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

d) Con respecto a los casos incluidos en el Anexo VIII, se solicita precisar para cada caso, cuál es el criterio adoptado, y en su caso, el estado en que se encuentra el trámite de recupero.

3- Por último, de los montos aprobados por los Decretos Provinciales Nros. 828/09 y 833/09, correspondientes a las liquidaciones complementarias mayo 2009 que ascendieron a un total de \$ 6.458.392,03, se solicita para todos los casos incluidos en los Anexos I a VIII (1149), discriminar los importes brutos, aportes, montos netos y contribuciones".

En atención a la falta de respuesta en el plazo otorgado, y de la reiteración efectuada mediante Nota Externa N° 1944/16 Letra: TCP-Deleg. Audit.Haberes de fecha 04/11/16 (fs. 3225), dicha situación fue comunicada a la Secretaría Contable por Nota Interna N° 2647/2016 Letra: TCP-GEA Haberes de fecha 09/11/16 (fs. 3226).

Posteriormente, el 15/11/16 fue recepcionada la Nota N° 124/16 Letra: Subsec-Haberes, firmada por el Subsecretario de Haberes, Marcelo Ricardo LAKICH, que consta de diez (10) anexos, acompañando asimismo la Nota N° 125/16 Letra: Subsec-Haberes dirigida al Secretario de Legalidad, sin sello ni firma de recepción (fs. 3227/3262).

Queda

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Luego, mediante Nota N° 2070/16 Letra: TCP-Deleg. Audit.Haberes de fecha 21/11/16, fue requerido a la Subsecretaría de Haberes, la remisión en copia certificada de las liquidaciones de haberes en las cuales se practicaran los descuentos informados en los anexos enviados, o bien, de los comprobantes de la boleta de depósito en la cuenta bancaria (en los casos en que se optara por esta modalidad).

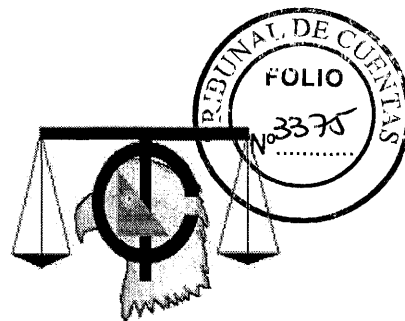
Finalmente, el 01/12/16 fue recibida la Nota N° 136/16 Letra: Subsec-Haberes, refrendada por el Subsecretario de Haberes, Marcelo Ricardo LAKICH, acompañando únicamente las terceras copias solicitadas (fs. 32665/3370).

III) Análisis de la nueva documental recepcionada

En la primer respuesta recepcionada desde la Subsecretaría de Haberes (Nota N° 118/16), se explicó que desde esa área se implementó una nueva metodología de trabajo para el análisis de las liquidaciones complementarias Mayo 2009. Así se indicó que se recuperaron los archivos utilizados en aquella oportunidad, y se efectuó una nueva liquidación bajo los parámetros de ese período. Informó que desde esa dependencia se agotaron los medios para la consolidación de la información aportada, y que los resultados de ese proceso arrojaron un total de 1.149 casos, los que fueron clasificados en ocho (8) anexos con nómina de docentes (número de legajo y apellido y nombre), de la siguiente manera:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Anexo	Clasificación	Concepto	Casos	Importe
Anexo I (fs. 3192/ 3197)	“REGULARIZADOS”	“Casos detectados con errores que fueron normalizados por la D.G.R.H y D.G.H (con liquidación correspondiente). Concepto de Liquidación en recibo 348-349-350”	332	No se cuantifica
Anexo II (fs. 3198/ 3205)	“ANULADOS”	“Casos que fueron recuperados antes de haberse hecho efectivo el cobro”	362	No se cuantifica
Anexo III (fs. 3206/3210)	“NOVEDADES EDUCACION”	“Personas que se recibieron las novedades informadas oportunamente por el Ministerio de Educación y con la liquidación realizada en nuestros sistemas los importes fueron coincidentes o bien despreciados por el importe arrojado (ref. de depreciación entre y hasta \$ 0,10 a \$ 500,00)”	234	No se cuantifica
Anexo IV (fs. 3211)	“CERTIFICACIONES ”	“Casos registrados de docentes que realizaron sus Certificaciones de servicios y remuneraciones. Se asume que la realización y entrega del CsyR en caso de ocurrir deuda, la misma fue normalizada para el otorgamiento del Certificado”.	18	No se cuantifica
Anexo V (fs. 3212)	“ESTADO 9”	“Personas que por cuyo estado de liquidación han cesado sus tareas en la administración pública provincial (Concepto de sistema BAJA	15	No se cuantifica
Anexo VI (fs. 3213/ 3216)	“SIN DETERMINAR”	Agrupar Anexo VII y VIII		No se cuantifica
Anexo VII (fs. 3217/ 3218)		“Recupero con expedientes abiertos y en posesión de la DGH y que se aplicara el descuento oportuno a partir de la próxima liquidación con responsabilidad directa de esta Dirección General”	50	Con detalle de importes sin totalizar el monto
Anexo VIII (fs. 3219/3221)		“Listado a remitir a la DG RRHH a efectos que se determine el criterio a seguir en cada caso, destacando que los mismos se encuentran en situación de liquidación activa, Estado I “	138	Con detalle de importes sin totalizar el monto
Total			1.149	0

Guaco

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Como ya se expusiera en el apartado anterior, en atención a la omisión de consignación de importes en los anexos adjuntos a la citada nota, así como a la falta de precisiones en la información proporcionada, fueron cursados nuevos requerimientos de información mediante Nota Externa N° 1842/16 Letra: T.C.P.–Deleg. Audit. Haberes.

En la nueva respuesta brindada por la Subsecretaría de Haberes (Nota N° 124/16), se explicita que a los efectos de dar respuesta a lo solicitado y con el propósito de ampliar y mejorar la calidad de la información proporcionada “... *se re-liquidaron los conceptos nuevamente sobre los archivos recuperados oportunamente...*”, advirtiendo que ello trajo aparejado cambios en las cifras proporcionadas anteriormente. En esta ocasión, la información fue remitida en soporte digital, y compilada en diez (10) anexos, los cuales se resumen a continuación:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

Anexo	Clasificación	Concepto	Casos (*)	Bruto	Aporte	Líquido	Balance	% Balance
Anexo I (fs. 3229)	"BALANCE"	"Balance presentado por el Secretario de la S.I.T. Sr. Guillermo Gómez"	1255			\$4.572.275,44	\$6.458.392,03	
Anexo II (fs. 3230/ 3235)	"ANULADOS"	"Liquidaciones acreditadas en el Banco, No cobradas por los agentes y devueltas a la CUT de Gobierno por la entidad Bancaria"	378	\$1.627.082,32	\$285.819,91	\$1.341.671,82	\$1.912.902,23	29,62%
Anexo III (fs. 3236)	"ESTADO 9"	"Liquidaciones sin regularizar cuyos agentes están en Estado 9 – Situación de Baja"	9	\$49.504,40	\$8.844,84	\$40.110,64	\$58.349,24	0,90%
Anexo IV (fs. 3237)	"REGULARIZADOS"	"Liquidaciones que fueron regularizadas bajo concepto 348 o 350. La DGRH inició expediente para regularizar las mismas"	14	\$78.568,12	\$13.141,38	\$64.699,93	\$91.709,50	1,42%
Anexo V (fs. 3238/ 3243)		"Liquidaciones que fueron regularizadas bajo concepto 349. La DGRH inició expediente para regularizar las mismas"	223	\$1.310.847,12	\$218.050,28	\$1.090.236,90	\$1.528.897,40	23,67%
Anexo VI (fs. 3244/ 3247)		"Liquidaciones que fueron regularizadas bajo concepto 349 en otro legajo activo. La DGRH inició expediente para regularizar las mismas"	121	\$657.240,73	\$114.681,17	\$542.644,75	\$771.921,90	11,95%
Anexo VII (fs. 3248)		"Liquidaciones que fueron regularizadas bajo concepto 349, sin expediente de regularización"	16	\$83.745,37	\$13.877,60	\$69.758,92	\$97.622,97	1,51%
Anexo VIII (fs. 3249/ 3254)	"DIFERENCIA ENTRE COMPLEMENTARIA Y RE-LIQUIDACIÓN, SIN REGULARIZAR"	"La re-liquidación arrojó diferencias de hasta \$ 500,00 en mas o menos, sin regularizar"	211	\$686.424,22	\$116.430,04	\$572.225,22	\$802.854,26	12,43%
Anexo IX (fs. 3255/ 3256)		"La re-liquidación arrojó diferencias de más de \$ 500,00 en mas o menos, sin regularizar"	63	\$340.331,28	\$58.261,11	\$282.543,27	\$398.592,39	6,17%
Anexo X (fs. 3257/ 3260)	"SIN DETERMINAR"	"No se puede reliquidar, dado que no se pudo lograr la información origen"	220	\$680.411,80	\$115.130,34	\$568.383,99	\$795.542,14	12,32%
Total (Anexos II a X)			1255	\$5.514.155,36	\$944.236,67	\$4.572.275,44	\$6.458.392,03	100,00%

(*) Cuantificados por esta área de control según archivos digitales remitidos

Quero

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Como lo adelantara el propio Subsecretario de Haberes, en esta nueva oportunidad, se modificó no sólo el esquema de presentación, sino además el contenido de la información enviada en el mes de Noviembre de 2016, respecto de la proporcionada el pasado mes de Octubre de 2016, sin brindar mayores precisiones al respecto.

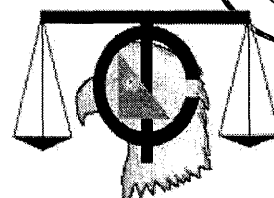
En este nuevo marco, y en primer lugar se resumió en el Anexo I, los datos arrojados por la liquidación complementaria Mayo 2009, efectuada por el entonces Secretario de Informática y Telecomunicaciones, Guillermo GÓMEZ. Al respecto, los montos totalizados en las columnas “Balance” y “Líquido” de \$6.458.392,03 y \$4.572.275,44, respectivamente, resultan coincidentes con la suma de los importes aprobados por los Decretos provinciales Nros. 828/09 y 833/09, siendo el primero la suma del sueldo bruto y contribuciones, mientras que el segundo el de los haberes netos, ya analizados en el Informe Contable N° 273/15 Letra: TCP-GEA Haberes.

	Expte 4623-EC-09 D.P. 828/09	Expte 4903-ED-09 D.P. 833/09	Totales
Total Bruto	4.526.815,61	987.339,75	5.514.155,36
Contribuciones	770.827,78	173.408,89	944.236,67
Subtotal	5.297.643,39	1.160.748,64	6.458.392,03
Aportes	759.898,74	181.981,18	941.879,92

En el mismo Anexo I, se discriminan los citados importes, en distintos criterios que son enumerados como Anexos II a X, clasificando a dicho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

efecto los casos incluídos en la liquidación efectuada en el año 2009. Cabe destacar que conforme el análisis del detalle de cada anexo, pudo verificarse que la cantidad de casos ahora consignados (1.255), guardan relación con los registros asentados, pudiendo corresponderse el registro a un docente, a distintos legajos de éste, o bien a diferentes períodos en que se efectuó el recupero de los fondos al mismo, cambiado también en este aspecto, el criterio utilizado por el área. Asimismo fue advertido que un mismo docente, fue incluído por la Subsecretaría de Haberes, en más de un anexo.

Por otro lado, en el Anexo II "Anulados" se incluyen los casos de liquidaciones acreditadas en el banco, pero NO cobradas por los docentes, cuyos fondos fueron restituídos por la entidad bancaria a la Cuenta Única del Tesoro. El total expuesto en la columna "líquido" (sueldo neto) considerado por la Subsecretaría de Haberes, fue cotejado con el monto de devoluciones informadas por el Banco de Tierra del Fuego, según los comprobantes y listados obrantes en el N° 10324-EC-2009, cuya copia consta de fs. 3018 a 3031, arrojando el siguiente resultado:

Anexo	Clasificación	Líquido
Anexo II	"ANULADOS"	\$1.341.671,82
Banco T. Fuego		\$1.441.770,12
Diferencia		(\$100.098,30)

Julio

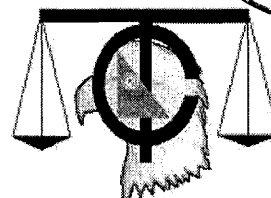
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Anexo II: Composición de la diferencia:		
a) Discrepancia en los montos consignados por la Subsecretaría de Haberes, respecto de los indicados por el BTF		(\$2.984,99)
b) Casos omitidos en el Anexo II por la Subsecretaría de Haberes, e incluidos en otros anexos por idéntico o distinto importe		\$103.083,29
Anexo V	\$33.183,86	
Anexo VI	\$26.729,73	
Anexo VIII	\$10.471,23	
Anexo IX	\$16.435,00	
Anexo X	\$16.263,47	
Total		\$100.098,30

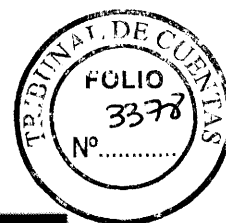
Como se aprecia en el cuadro anterior, se advierte una diferencia de \$100.098,30, la cual correspondería en su mayoría a casos omitidos en el Anexo II por la Subsecretaría de Haberes e incluidos en los Anexos V, VI, VIII, IX y X, como por la consignación de importes diferentes a los informados por la entidad bancaria, según se detalla en el siguiente cuadro:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

Anexo II: Composición de la diferencia:			
a)		Líquido Subsec. Hab	Líquido BTF
II	CECARELLI SILVANA MABEL	\$587,72	\$0,00
II	LINALE MARIA EVA	\$967,32	\$1.570,09
II	RUBIO HAYDEE DEL VALLE	\$15.273,72	\$12.273,72
	TOTALES	\$16.828,76	\$13.843,81
b)			
X	ALDAVEZ LILIAN ROSANA	\$0,00	\$3.992,12
V	ANDREADAKIS MARIA LAURA	\$0,00	\$3.210,45
V	ARIAS SONIA MARISA	\$0,00	\$2.028,31
V	BALDONI LAURA CARMEN	\$0,00	\$4.929,88
IX	BROCHERO PURA MARCELA	\$0,00	\$8.233,62
X	CAJAL ANALIA SOLEDAD	\$0,00	\$15,81
V	CARAZO KARINA VALERIA	\$0,00	\$4.071,72
V	CAYUMAN ADIO CLAUDIA ALEJANDRA	\$0,00	\$2.286,34
X	CORDOBA MARIA INES	\$0,00	\$82,44
VIII	D ALESSANDRO NICOLAS EZEQUIEL	\$0,00	\$1.228,93
IX	DE ANCA JULIA	\$0,00	\$2.589,27
V	DE BUENO MARIA DE LOS MILAGROS	\$0,00	\$15,77
X	DI GREGORIO ANALIA ROMINA	\$0,00	\$1.122,44
VI	GOMEZ CUBA EDITH	\$0,00	\$13.379,40
X	GONZALEZ MARA SABRINA	\$0,00	\$1.189,75
V	GUARDIOLA GRACIELA ALEJANDRA	\$0,00	\$3.000,00
X	HOGAS MARIA JIMENA	\$0,00	\$769,91
VIII	IPAS IVANA LAURA	\$0,00	\$1.136,96
VI	LEDESMA MARIA ALEJANDRA	\$0,00	\$3.679,62
IX	LINETTI FEDERICO ARIEL	\$0,00	\$271,81
V	LUGO GLADIS ESTELA	\$0,00	\$3.786,30
VI	MAITA IRENE GLORIA	\$0,00	\$2.561,88
V	MARTINEZ GIULANOTTI PABLO ANDR	\$0,00	\$218,81
IX	MENCIA GLADYS ESTHER	\$0,00	\$5.340,30
X	MUNGI HECTOR ADRIAN	\$0,00	\$2.097,43
V	NADAL MARIANA VALERIA	\$0,00	\$3.820,32
X	ONTIVERO JULIETA CECILIA	\$0,00	\$289,91
VIII	PINA MARIA PAULA	\$0,00	\$4.305,68
V	PORTAL CELIA ALEJANDRA	\$0,00	\$5.815,96
X	PUSSETTO NATACHA DEL VALLE	\$0,00	\$2.279,88
VIII	ROGOVSKI LIDIA LUCIA	\$0,00	\$1.184,35
X	SCARPATTI LUZ MARIA	\$0,00	\$3.767,26
VI	TEJADA OLGA MARINA	\$0,00	\$497,15
VI	VEDIA ANITA DEL ROSARIO	\$0,00	\$1.132,74
VI	VEGA PAOLA NOELIA	\$0,00	\$5.478,94
VIII	VILCA FLORINDA NATIVIDAD	\$0,00	\$2.615,31
X	WEICHZEL MIRIAM ISABEL	\$0,00	\$656,52
	TOTALES	\$0,00	\$103.083,29

Por su parte, en el Anexo III "Estado 9", constan los docentes cuyas liquidaciones no fueron regularizadas y sus legajos dados de baja en el ámbito del Poder Ejecutivo. Conforme a la consulta efectuada en el sistema Tercop, pudo verificarse que los legajos de los casos aquí incluidos, cumplen tal condición, toda vez que de la información oportunamente proporcionada, fueron excluidos los docentes que no se encontraban en tal situación. Consultada la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Subsecretaría de Haberes respecto de las medidas adoptadas para posibilitar el recupero de estos fondos, no fue obtenida respuesta alguna.

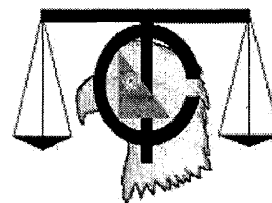
Los casos en que fueron recuperadas las sumas abonadas, se exponen en los Anexos IV, V, VI y VII, clasificados de acuerdo al código del concepto de descuento (“348-Ajuste Deuda”, “349- Dif. Complement. Docente” o “350-Ajuste Deuda con Porc”), o al legajo en que fue efectuada la deducción en las liquidaciones de haberes, así como también a si se tramitó o no por expediente administrativo.

En primer término, esta área de control procedió a analizar los nuevos recibos de haberes remitidos en Nota N° 136/16 Letra: Subsec-Haberes, registrando aquellos correspondientes a los códigos 348 y 350, así como los relativos al código 349 que no habían sido considerados en el Informe Contable N° 128/15 Letra: TCP-GEA Haberes, totalizando la suma de \$ 178.671,54. Adicionada dicha cifra al importe de recupero arribado en el citado informe de \$1.943.677,81, se obtuvo un monto de \$ 2.122.349,35, el cual dista en \$ 8.051,99 respecto del contabilizado por la Subsecretaría de Haberes de \$2.130.401,34, según se detalla en el siguiente cuadro:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Anexo	Clasificación	Bruto Subsec. Haberes
Anexo IV	"REGULARIZADOS" Códigos 348 y 350	\$78.568,12
Anexo V	"REGULARIZADOS" Códigos 348 y 350, en el mismo legajo	\$1.310.847,12
Anexo VI	"REGULARIZADOS" Códigos 348 y 350, en otro legajo	\$657.240,73
Anexo VII	"REGULARIZADOS" Sin expte	\$83.745,37
Totales s/ Subsecretaría de Haberes		\$2.130.401,34

Fuente de información	Bruto TCP
Recibos sueldos fs. 3291 a 3304 (nuevos) Cód. 348 y 350 (Anexo IV)	\$78.568,12
Recibos sueldos fs. 3305 a 3370 (nuevos) Cód. 348 y 350 (Anexo VII)	\$72.445,24
Recibos sueldos fs. 3279/3283 y 3287 a 3290 (nuevos) Cód. 348 y 350 (Anexo VI)	\$18.596,96
Recibos sueldos fs. 3266, 3267, 3270, 3272 (nuevos) Cód. 349 (Anexo V)	\$9.061,22
Recupero arribado en el Informe Contable N° 128/15	\$1.943.677,81
Totales s/ TCP	\$2.122.349,35
Diferencia	\$8.051,99

Dicha diferencia, según las aclaraciones brindadas en Nota N° 136/16 Letra: Subsec-Haberes, obedece a 5 casos mal incluídos como regularizados, aclarando respecto de sólo cuatro, que debían haberse incorporado en los Anexos VIII y IX. Asimismo esta área de control detectó discrepancias en los montos consignados por la Subsecretaría de Haberes, respecto de los indicados en los recibos de haberes analizados. Lo hasta aquí explicado se detalla en el siguiente cuadro:

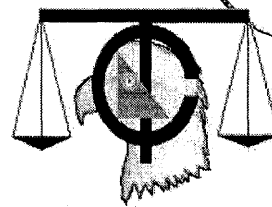
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Anexo IV a VII: Composición de la diferencia:		
a) Discrepancia en los montos consignados por la Subsecretaría de Haberes, respecto de los reflejados en los recibos de sueldos		(\$3.249,43)
b) Según Nota N° 136/16 Letra: Subsec-Haberes corresponde a descuentos sin aplicar		\$4.768,71
c) Según Nota N° 136/16 Letra: Subsec-Haberes corresponde sean consignados en otros anexos		\$6.532,71
Anexo VIII	\$103,20	
Anexo IX	\$6.429,51	
Total		\$8.051,99

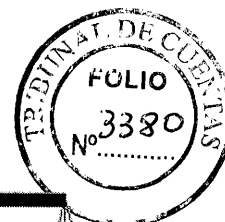
Anexo IV a VII: Composición de la diferencia:				
a)				
V / VI	ABEJON ALICIA NOEMI	\$14.946,46	\$14.942,62	
V / VI	ACOSTA NORMA BEATRIZ	\$6.680,80	\$13.361,60	
V / VI	ANDREADAKIS MARIA LAURA	\$7.187,60	\$3.493,98	
V / VI	CANDINO NIEVAS MARIA ESTRELLA	\$6.741,06	\$6.751,06	
V / VI	DE BUENO MARIA DE LOS MILAGROS	\$3.593,78	\$2.395,86	
V / VI / VII	DIFERENCIA OTROS CASOS	\$1,10	\$1,29	
V / VI	GARCIA JULIETA SUSANA	\$14.774,50	\$11.459,75	
V / VI	GONZALEZ MIRTA ESPIFANIA	\$7.917,44	\$7.907,44	
V / VI	GORENA ALEJANDRA SILVANA	\$7.395,81	\$14.791,62	
V / VI	MERCADO NADIA SOLEDAD	\$7.356,72	\$9.737,66	
V / VI	PETRINA CARLA SOLEDAD	\$10.866,04	\$10.806,04	
V / VI	PINDEK NATALIA	\$1.166,42	\$1.666,42	
V / VI	PORTAL CELIA ALEJANDRA	\$21.063,67	\$14.375,21	
V / VI	SOSA ZULEMA INES	\$1.519,65	\$3.039,30	
V / VI	STIEBEN ASTRID LILIANA	\$4.791,73	\$4.797,73	
V / VI	VILLAGRA CLAUDIA LEONOR	\$1.702,34	\$1.426,97	
		\$117.705,12	\$120.954,55	(\$3.249,43)
b)				
	ROMERO ANA MABEL	\$4.768,71	\$0,00	
	TOTALES	\$4.768,71	\$0,00	\$4.768,71
c)				
VIII	CRUZ FABIÁN ALBERTO	\$11,12	\$0,00	
IX	MARTINELLI FULBIO MATIAS	\$2.642,91	\$0,00	
VIII	RUANO TAMARA VANESA	\$92,08	\$0,00	
IX	YURCA HECTOR OSCAR	\$3.786,60	\$0,00	
	TOTALES	\$6.532,71	\$0,00	\$6.532,71



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

En otro orden de ideas, se tratan los casos cuya re-liquidación efectuada por la Subsecretaría de Haberes, arrojó discrepancias respecto de los importes determinados oportunamente por la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones, clasificados de acuerdo al criterio de un monto de \$500,00. Así se incluyeron en el Anexo VIII las liquidaciones que arrojaron diferencias en el sueldo neto de menos de esa cifra, mientras que en el Anexo IX aquellas que superaron dicho importe, en ambos casos, tanto en exceso como en defecto. Al respecto, si bien dichos anexos se titulan "Sin regularizar", no resulta claro si esa situación corresponde a la totalidad del monto liquidado, o bien a la diferencia consignada por la Subsecretaría de Haberes.

Anexo	Clasificación	S/Liquidación SIT		S/Re-liquidación Sub. Haberes		Diferencia	
		Bruto	Líquido	Bruto	Líquido	Bruto	Líquido
Anexo VIII	"SIN REGULARIZAR CON DIFERENCIA LIQ. COMPLEMENTARIA MAYO 2009"	Menor a \$ 500,00 (en más o menos)	\$686.424,22	\$572.225,22	\$688.878,01	\$571.967,59	(\$2.453,79)
Anexo IX		Mayor a \$ 500,00 (en más o menos)	\$340.331,28	\$282.543,27	\$269.247,91	\$224.048,21	\$71.083,37
							\$58.495,06

En tanto que en el Anexo X se exponen los casos en que la Subsecretaría de Haberes no pudo efectuar la re-liquidación de las cifras, en razón de la imposibilidad de obtener la información de origen.

Por último, se acompañó la Nota N° 125/16 Letra: Subsec-Haberes, fechada el 11/11/16 y dirigida al Secretario de Legalidad, sin sello ni fecha de

Quero

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

recepción, en la que se requiere al servicio jurídico, indicar el criterio a seguir en relación a las situaciones detectadas en los Anexos VIII, IX y X.

Finalmente es dable destacar que, si bien la sumatoria de la columna “Líquido” de los Anexos II a X arrojan el importe consignado en la misma columna en el Anexo I, este último correspondiente a la liquidación complementaria 2009, se verificó en todos los anexos, una diferencia no significativa entre los distintos montos expuestos en la columna líquido (sueldo neto), y las cifras resultantes del sueldo bruto menos los aportes, desconociendo las razones de ello.

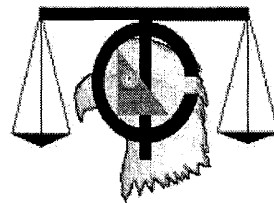
IV-Conclusiones:

De la descripción efectuada en el apartado II, se desprende que luego de reiteradas prórrogas concedidas por este Tribunal de Cuentas, sólo se obtuvieron descargos por parte de las nuevas autoridades de la Subsecretaría de Haberes. Estos tuvieron lugar recién en el mes de Octubre de 2016, en que se aportó la información obtenida a partir del reproceso de los datos que fueran captados desde los archivos oportunamente utilizados por la entonces Secretaría de Informática y Telecomunicaciones.

No obstante ello, en razón de las deficiencias y omisiones observadas, en el mes de Noviembre de 2016 se rectificó por parte de la Subsecretaría de Haberes dicha información, modificando el esquema de presentación y el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

contenido de los datos antes proporcionados, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Anexo II: liquidaciones no cobradas por los docentes y devueltas por el Banco Provincia de Tierra del Fuego a la CUT (29,62%);
- Anexo III: liquidaciones no regularizadas de docentes dados de baja (0,90%);
- Anexo IV a VII: liquidaciones regularizadas, clasificadas según el código del concepto de descuento y legajo en que fue efectuado, así como también a si se tramitó o no por expediente administrativo (38,56%);
- Anexo VIII y IX: liquidaciones sin regularizar, en las que se detectaron discrepancias respecto de la re-liquidación efectuada, clasificadas según a si dicha diferencia fue superior o inferior a un monto de \$500,00 (18,60%); y
- Anexo X: casos en que no pudo efectuarse la reliquidación de las cifras, en razón de la ausencia de la información de origen (12,32%).

Como resultado del análisis efectuado sobre cada uno de ellos, y del examen de la documentación relevada en las actuaciones (listados remitidos por la entidad bancaria y copias de los recibos de sueldos), se observan diversas diferencias, tanto en los casos incluidos como en los importes consignados en los Anexos II a X, las cuales deberían ser revisadas por parte de la Subsecretaría de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Haberes, con el fin de obtener las cifras precisas y los casos correctamente clasificados.

Por otra parte, persisten casos no regularizados, correspondientes a docentes dados de baja (0,90%), respecto de los cuales no se indicaron las medidas adoptadas para posibilitar el recupero de estos fondos.

También existen otros casos cuyas re-liquidaciones arrojaron cifras distintas a las oportunamente liquidadas (18,60%), no resultando claro si el importe abonado en exceso corresponde a la totalidad del monto liquidado, o bien a la diferencia consignada por la Subsecretaría de Haberes. Además, continúa sin ser examinada una importante cifra (12,32%), respecto de la cual se alude a que no se posee la información de origen, indicando la Subsecretaría de Haberes que en ambos casos se habría requerido asesoramiento al servicio jurídico. Todas estas cuestiones se encuentran sin resolver, y deberían ser adecuadamente analizadas y respondidas por las autoridades competentes.

Ahora bien, en relación a los requerimientos formulados en la Resolución Plenaria N° 207/15, puede concluirse lo siguiente:

Punto 1): Según los dichos del Subsecretario de Haberes, los comprobantes de los pagos de las liquidaciones complementarias docente mayo 2009, se encuentran en copia en poder de la dependencia. Al respecto correspondería



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

recomendar a la Dirección General de Recursos Humanos incorpore copia de éstos en los expedientes de recupero ya tramitados, verifique su existencia en aquellos casos en que se pretenda iniciar el trámite de su recupero, y se aperturen los expedientes con la documentación necesaria, en los casos regularizados en que fue advertida tal omisión (Anexo VII).

Punto 2): De acuerdo al análisis de los nuevos recibos de haberes remitidos, el recupero contabilizado por esta área de control registró un incremento de \$178.671,54, ascendido el nuevo monto a \$ 2.122.349,35. Cabe destacar que sólo el 6% del aumento obedece a descuentos efectuados en el año 2016, mientras que el 94% restante a períodos anteriores, cuyas deducciones en su mayoría, no fueron efectuadas con el código de descuento atinente a la liquidación complementaria, sino con códigos genéricos, lo cual no permite identificar adecuadamente cuál es el origen del descuento.

Punto 3 y 4): Sin perjuicio de la determinación en cada anexo, de los montos bruto, aporte, líquido y balance, aún no fue culminada la labor por parte de las áreas competentes, tendiente a determinar qué cuantía de las liquidaciones aprobadas por los Decretos Provinciales Nros. 828/09 y 833/09, resultó ser un pago indebido. Al respecto, una vez corregidas las diferencias aquí detectadas, debería elaborarse un único listado que resuma la situación de cada docente en

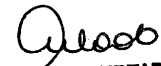
Alonso

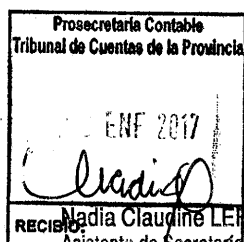
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

relación al monto liquidado correctamente y en exceso, los pagos anulados, y los importes regularizados y pendientes de recupero.

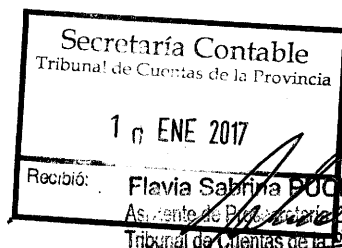
Por todo lo antes expuesto, si bien se han logrado avances en el procesamiento de los datos y su clasificación, la cuestión aquí planteada aún no ha sido culminada por parte de la Administración, razón por la cual a la fecha no es posible arribar a una conclusión definitiva. En consecuencia, aún permanecen inconclusos los requerimientos 2 a 4, efectuados en el art. 1º de la Resolución Plenaria N° 207/15, sugiriendo, por una parte, merituar la aplicación de sanciones previstas en el artículo antes mencionado y por otra, comunicar a las áreas competentes las conclusiones aquí arribadas, a fin de brindar los descargos que estimen corresponder.

Elevo a su consideración el presente, con remisión del Expte. TCP-VL N° 280/2012, el cual consta de tres mil trescientos ochenta y dos (3.382) fojas, compaginadas en XVII cuerpos, incluido un ejemplar de la presente.


C.P. María José FURTADO
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

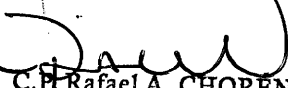


RECIBÍ: Nadia Claudine LEFEBVRE
Asistente de Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
24 h 12:59



Recibió: Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia
H. 4:35hs.

Pase al Prosecretario Contable para su análisis. -


C.P. Rafael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

30
01
17